

IQUIQUE, 18 de marzo de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 0471.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando N° 135085 de don Marcelo Lanino Alar, Jefe de Proyecto Enoturismo, Rescate Patrimonial y Formación de Capital Humano asociado al Vino del Desierto para el Fortalecimiento del Turismo, de fecha 17.03.2021, que solicita la emisión del presente instrumento.

c.- El convenio fue recibido en esta Secretaría General con fecha 17.03.2021, junto el memorando N° 135085.-

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Cooperación, suscrito con **CHOCOLATERÍA CLAUDIA BERMÚDEZ E.I.R.L. (CHOCOLETTO)**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento que forma parte integrante del presente decreto y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

CHOCOLATERÍA CLAUDIA BERMUDEZ E.I.R.L. (CHOCOLETTO)

En Iquique, a 04 de diciembre de 2020, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, representada según se dirá, por su Rector Don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, chileno, Casado, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283 -0 ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, en adelante la “UNAP” y la empresa “**CHOCOLATERIA CLAUDIA BERMÚDEZ E.I.R.L.**”, Rol Único Tributario N°76.766.842-2, representada según se dirá, por **CLAUDIA BERMUDEZ PEÑA**, peruana, casada, Cédula de Identidad para Extranjeros y Rol Único Tributario N°23.874.941-7, ambos domiciliados en pasaje Saladero #3761, en adelante también “**CHOCOLETTO**”, han acordado en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO:

La "UNAP", es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las ciencias, artes y las letras. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

En el marco del desarrollo de las ciencias, específicamente en la Investigación aplicada, desde enero del año 2012, la "UNAP" a través de los investigadores de la Facultad de Recursos Naturales Renovables desarrollan un proyecto denominado "ENOTURISMO DEL VINO DEL DESIERTO", en cuyo ejercicio ha puesto en valor el material genético de vides adaptados a condiciones de desierto extremo que posee en su **Estación Experimental Canchones**, en la Pampa del Tamarugal, comuna de Pozo Almonte. Los logros del proyecto, permiten actualmente proponer el establecimiento de la vitivinicultura en la región de Tarapacá, mediante el uso investigativo y productivo de la cepa Tamarugal, la primera Cepa Vinífera Chilena descubierta y registrada ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), junto a su material histórico "Gros Colman" o

"Kharistvala Kolkhuri" ó "Boveto" ó "Charistvali" , "Ahmeur bou Ahmeur" ó "Flame Tokay" ó "Angelina", "Torrontés Riojano" ó **Muscat Blanc** ó **Petits Grains** y **País** ó **Criolla** o **Mission**.

Como parte también de la misión de la "UNAP", en el área de transferencia y vinculación con el medio, con fecha 03 de octubre del año 2016 el Gobierno Regional de Tarapacá aprobó el proyecto de la Universidad Arturo Prat denominado "**Enoturismo, patrimonio genético y formación de capital humano, asociado al Vino del Desierto, para el fortalecimiento del turismo en la región de Tarapacá**", Código BIP 30116705-0, según consta en el certificado CORE N° 0327/2011, en adelante el "**PROYECTO**".

De esta forma la "UNAP" en el presente convenio amplio de cooperación, deja de manifiesto su interés de realizar alianzas estratégicas con los actores locales, que puedan contribuir a poner en valor turístico, cultural y patrimonial en el territorio.

SEGUNDO:

El presente "Convenio Marco de Cooperación" será complementado posteriormente mediante convenios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos que se acuerden, asumidos por las partes.

TERCERO:

Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTO:

Cuando ambas partes lo consideren conveniente los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

QUINTO:

Se deja expresa constancia que tanto **“Chocoletto”** como la **“UNAP”**, manifiestan su interés en participar y colaborar en acciones necesarias, en el marco del **“PROYECTO”**, para lo cual se comprometen a lo siguiente:

- a) La **“UNAP”**, se compromete a considerar a **“Chocoletto”** a participar en sus actividades base como la Fiesta de la Vendimia y Encorche.
- b) Asimismo, la **“UNAP”**, entregará un stock (según disponibilidad) de vino y pasas para la elaboración de sus productos asociados al chocolate y que serán en beneficio del proyecto.
- c) Finalmente, la **“UNAP”**, apoyará con 5 vinos como máximo, cada 6 meses, y cuyo fin son catas exclusivas de chocolate y vinos
- d) En tanto, **“Chocoletto”** se compromete a otorgar (según sea la entrega de insumos) productos asociados al chocolate, de manera de considerarlos en la **“Ruta del Vino”** u otro evento que el proyecto requiera.
- e) Además y según sea necesario como visitas destacadas, **“Chocoletto”** elaborará productos específicos para “regalar” a los invitados a la Estación Experimental Canchones.

SEXTO:

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio, así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

SÉPTIMO:

El presente convenio tiene vigencia hasta el término del **“PROYECTO”**. En caso de no ceñirse a lo acordado, las partes podrán poner término unilateralmente a este convenio, informando por escrito a la otra, con 30 días de anticipación.

OCTAVO:

Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENO:

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente

DÉCIMO:

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

UNDÉCIMO:

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DÉCIMO TERCERO:

El presente Convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.


PERSONERÍAS:

La personería de don **Alberto Martínez Quezada**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto Supremo N° 388, del 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en sus Estatutos, contenidos en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación Pública.

La personería de doña **Claudia Bermúdez Peña** para representar a **CLAUDIA BERMUDEZ PEÑA E.I.R.L.**, consta de Certificado de Estatutos Actualizado, emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Código de Verificación CRVIEEeCoEvY.



Alberto Martínez Quezada
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT




Claudia Bermúdez Peña
Representante Legal
CHOCOLETTO

2.- El Código de Gestión asociado al convenio es el IQUD17FND – 020202030037.-

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector



PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2021-AMQ/PGA/rcc